

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00324
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ IGNACIO VELASCO SUÁREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Asunto:	AUTO O Y C FIJA DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “C” en providencia del 12 de mayo de 2023, mediante la cual se confirmó parcialmente el auto proferido en la audiencia inicial surtida el 21 de septiembre de 2022 en cuanto a la negación de la práctica de unas pruebas documentales y pericial-grafológica, y lo revocó respecto a la negación de los testimonios pedidos.

De conformidad con lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de pruebas proferido en la audiencia inicial surtida el 21 de septiembre de 2022, en el sentido de decretar las declaraciones de las personas relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda, subtítulo “PRUEBAS TESTIMONIALES”, quienes serán citas en la dirección y lugar señalados en la demanda:

- CARLOS MANUEL ORTÍZ CAMACHO
- LUIS EFERSON CÓRDOBA MOSQUERA
- JOHANA ANDREA COBO DELGADO
- JORGE LUIS MORENO GONZALES
- NATHALY SÁNCHEZ

Se advierte que los testimonios decretados podrán ser limitados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º de artículo 212 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **25 de**

octubre de 2023 a las 8:30 de la mañana, con el fin de se practiquen todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. Se advierte a la parte demandante que deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora señalada, a fin de evacuar ese día todas las pruebas, en aplicación del principio de inmediación y concentración, por lo cual no se admitirá suspensión de esta. En caso de no comparecencia de los testigos se entenderá desistida la prueba. Se resaltó que, para evitar la contaminación de dichas pruebas, los declarantes no podrán rendir las mismas desde el mismo lugar donde estén reunidos los demás testigos. Igualmente, se deberá aportar al Juzgado con mínimo 8 días de anticipación los canales digitales a través de los cuales los declarantes asistirán virtualmente a la audiencia de pruebas. De no contar con los mismos, deberán informar también al juzgado para efectos de solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos la ubicación y los medios tecnológicos en la sede judicial del CAN, de las personas que carezcan de aquellos.

TERCERO: INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **032** de fecha **17-07-2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-00324

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bb7436c52fbec756c7f091f2b4b04585f008ad509e1c10745402a0c071b054**

Documento generado en 14/07/2023 05:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>